

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

---

AÑO XV •

19 DE ABRIL DE 2018

• NÚMERO 10

---

### SUMARIO

<b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE .....</b>	<b>3</b>
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO .....	3
I.1.1. Rector .....	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018, por el que se aprueba la creación del Centro de Formación Permanente de la Universidad Complutense de Madrid y su Reglamento de Funcionamiento Interno.....	3
I.1.2. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado .....	11
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018, por el que se aprueba la modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as. ....	11
I.1.3. Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento.....	15
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Complutense de Madrid para la creación y seguimiento de Empresas de Transferencia del Conocimiento Universitario.....	15
I.1.4. Vicerrectorado de Tecnologías de la Información.....	27
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018, por el que se aprueba la inclusión de nuevos miembros en el Consejo de Usuarios del Centro de Inteligencia Institucional. ....	27
I.2. VICERRECTORADOS .....	27
I.2.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional.....	27
Elecciones a la Dirección de los Departamentos de Química Analítica, de Química Inorgánica y de Física de Materiales. ....	27
<b>II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....</b>	<b>27</b>
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	27
II.1.1. Ceses Académicos.....	27

II.1.2. Nombramientos Académicos ..... 31

**VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN ..... 39**

# **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

## **I.1. CONSEJO DE GOBIERNO**

### **I.1.1. Rector**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018, por el que se aprueba la creación del Centro de Formación Permanente de la Universidad Complutense de Madrid y su Reglamento de Funcionamiento Interno.**

#### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica de Universidades faculta a las universidades, a que en uso de su autonomía, puedan establecer, además de las enseñanzas oficiales con validez en todo el Estado, enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y Títulos Propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida. La LOMLOU (4/2007, de 12 de abril), por su parte, señala en su preámbulo que la sociedad exige una formación permanente a lo largo de la vida, no sólo en el orden macroeconómico y estructural, sino también como modelo de autorrealización personal.

La importancia de la formación permanente y su incorporación plena a la educación superior se planteó desde la misma Declaración de Bolonia de 1999 y ha estado presente en las diferentes declaraciones de las reuniones de Ministros que han ido consolidando el Espacio Europeo de Educación Superior. Esta importancia surge de la necesidad de incorporar el aprendizaje a lo largo de toda la vida, con un formato más flexible del que ofrecen las enseñanzas oficiales, y sobre todo, adaptada a las necesidades sociales y tecnológicas. Así, el propio marco estratégico para la cooperación europea “Educación y Formación 2020” declara como objetivo primordial apoyar a los sistemas de educación y formación de los estados miembros, identificando como el primero de sus cuatro grandes objetivos estratégicos el de “hacer realidad el aprendizaje permanente y la movilidad”, de tal forma que para 2020 se consiga que el 15% de los adultos participen en actividades de formación permanente.

En España, el Consejo de Universidades elaboró un extenso documento en el año 2010, con recomendaciones de interés para organizar las enseñanzas de formación permanente y potenciar el reconocimiento de la función social de la universidad en lo referente a la transferencia de conocimiento. Aunque no se ha desarrollado normativa específica a nivel nacional, en el documento “Estrategia Universidad 2015”, del Ministerio de Educación, se identifica como misión estratégica la formación permanente universitaria.

Por su parte, las enseñanzas propias de la Universidad Complutense de Madrid cuentan con una larga tradición y en la actualidad la oferta de cursos en todas las ramas de conocimiento es muy rica y variada. Sin embargo, es necesario dar un impulso importante a este ámbito, por lo que se crea el Centro de Formación Permanente de la UCM, con el compromiso de potenciar la formación permanente en la Educación Superior y contribuir a la mejora y actualización de los conocimientos, las aptitudes y capacidades de una persona a lo largo de la vida.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Creación y denominación

1. El Centro de Formación Permanente es una unidad que se crea para coordinar las enseñanzas no oficiales de la Universidad Complutense de Madrid (actualmente títulos propios y cursos de formación continua) y ejecutar las nuevas líneas estratégicas que se definan en el ámbito de la formación no reglada.
2. En dicho Centro se impartirán actividades formativas, sin perjuicio de que en las distintas facultades y centros de la UCM se continúen impartiendo enseñanzas de formación permanente.
3. Se denomina Centro de Formación Permanente de la UCM (en adelante CFP) y dependerá del Vicerrectorado o Delegación del Rector con competencias en formación permanente de la UCM.

### Artículo 2. Régimen Jurídico

El Centro de Formación Permanente de la UCM se registrará por lo dispuesto en:

1. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre (BOE del 24-12-2001), parcialmente modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril (BOE del 13-04-2007).
2. El capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (publicada en el BOE el 2-10-2015).
3. El Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 24 de marzo de 2017.
4. El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (BOE 31-12-2010).
5. El Reglamento de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la UCM, en fecha 21 de diciembre de 2017.
6. El Reglamento de Centros y Estructuras de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por el Claustro Universitario y publicado en el Boletín Oficial de la UCM, en fecha 11 de febrero de 2010.
7. La normativa de Formación Continua de la UCM, aprobada por el Consejo de Gobierno el 18 de noviembre de 2004 y publicada en el BOUC del 27 de enero de 2005.
8. La normativa de Titulaciones Propias de la UCM, aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2012, publicada en el BOUC el 18 de abril de 2012 y modificada parcialmente por acuerdo del Consejo de Gobierno el 23 de septiembre de 2014 (BOUC del 3 de octubre de 2014).
9. Cuantas demás normas se dicten y estén vigentes o sean aplicables en relación con los citados estudios.

### Artículo 3. Objetivos del CFP

1. Impulsar las líneas de formación estratégicas y analizar la demanda social existente, transfiriendo estas necesidades formativas a la comunidad universitaria y promoviendo una oferta formativa de calidad.
2. Impulsar y colaborar con los diferentes centros de la UCM en la creación y desarrollo de estudios y actividades de formación permanente, facilitando su difusión y promoción.

3. Fomentar actividades formativas relacionadas con las distintas ramas de conocimiento con el objeto de impulsar la transferencia de conocimiento desde la universidad hacia el entorno socioeconómico que nos rodea.
4. Promover la actualización y la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores y empresarios contribuyendo a mejorar su desarrollo profesional, científico, técnico y/o artístico.
5. Velar, junto con el Vicerrectorado competente, por la calidad y mejora continua de los distintos programas de formación permanente.
6. Promover y facilitar la formación permanente del personal de la UCM.
7. Elaborar un plan de mejora de la calidad de la formación permanente, a través de procedimientos rigurosos de evaluación de propuestas, e implantando un Sistema interno de garantía de calidad en los cursos.
8. Intensificar la captación de estudiantes nacionales e internacionales mediante acciones publicitarias y de marketing (presencia en ferias, contratación de publicidad en páginas webs y redes sociales, difusión a través de bases de datos especializadas, boletín de noticias que se remita periódicamente, etc.)
9. Impulsar la participación activa de la UCM en las redes nacionales e internacionales de formación permanente (RUEPEP, EUCEN, RECLA).
10. Fomentar la responsabilidad social universitaria en el ámbito de la formación permanente, en el sentido de aplicar y promover los principios éticos y de desarrollo social equitativo y sostenible, para la producción y transmisión de saberes responsables y la formación de profesionales y ciudadanos igualmente responsables, tal como se recomienda en la Estrategia Universidad 2015.

#### **Artículo 4. Áreas de actividad del CFP**

El CFP de la UCM podrá organizar, coordinar y promocionar las siguientes actividades formativas no regladas, a propuesta de los centros de la UCM o del propio CFP:

- Títulos propios (Expertos, Diplomas de Especialización y Másteres Propios).
- Formación continua (Diplomas y certificados de formación permanente).
- Formación *in-company* o interna para empresas y entidades.
- Cursos vinculados a la Formación práctica especializada en la UCM.
- Formación continuada sanitaria (acreditada por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid).
- Actividades formativas de corta duración (seminarios, jornadas, cursos cortos, etc.) sujetas a matrícula o pago de inscripción en las que se requiera certificación de la UCM.
- Formación del PDI, a través de cursos que se podrán agrupar en títulos propios, contemplando un itinerario propio para profesores noveles.
- Formación del PAS, a través de los planes de formación pactados con los agentes sociales.
- Programa de formación para el profesorado de niveles no universitarios.
- Programas estatales y regionales de formación profesional para el empleo (especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal vinculadas a Certificados de Profesionalidad en modalidad de teleformación y presencial).
- Otras actividades formativas no regladas que pudieran determinarse en el futuro.

Para el mejor funcionamiento del CFP, el Comité de Dirección podrá establecer distintas áreas de actividad que se corresponderán con las actividades formativas descritas.

## **TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 5. Órganos colegiados y unipersonales**

1. El responsable máximo del CFP es el Rector y por delegación, el Vicerrector o Delegado del Rector con competencias en formación permanente en la UCM.
2. Para su gobierno y administración, el CFP actuará a través de los siguientes órganos: el Comité de Dirección, la Comisión de Formación Permanente, el Director y el Secretario.

### **CAPÍTULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS**

#### **Artículo 6. El Comité de Dirección**

##### **6.1 Composición**

El Comité de Dirección estará presidido por el Vicerrector o Delegado del Rector con competencias en formación permanente (en su ausencia, por el Director del CFP). El Comité de Dirección estará integrado, además, por:

1. El Director del CFP.
2. El Secretario del CFP.
3. El Gerente o Administrador del CFP.
4. Los coordinadores de las distintas áreas de actividad que se establezcan en el CFP, designados por el Director del CFP entre los profesores con vinculación permanente de la UCM.

##### **6.2 Funciones**

Corresponden al Comité de Dirección las siguientes funciones de organización y gestión del CFP:

1. Proponer y desarrollar la estrategia general de la formación permanente de la UCM, promoviendo la formación actualizada y de calidad.
2. Promover la captación de recursos.
3. Impulsar las propuestas de colaboración del CFP con entidades públicas y privadas, velando siempre por la calidad académica y la compatibilidad con las enseñanzas ya existentes.
4. Velar por el cumplimiento del Sistema de Garantía de la Calidad de los cursos de formación permanente de la UCM, en coordinación con el Vicerrectorado con competencias en materia de calidad.
5. Promover el seguimiento de la inserción laboral de los egresados, en coordinación con las unidades de la UCM con competencias en la materia.
6. Impulsar la creación de nuevas acciones formativas o de nuevos ámbitos de actividad del CFP.
7. Aprobar la memoria anual de las actividades del CFP, que se presentará al Consejo de Gobierno.
8. Implantar, en su caso, las distintas áreas de actividad del CFP.

9. Establecer las normas y el calendario de preinscripción y matrícula, de acuerdo con los centros de la UCM.
10. Resolver las reclamaciones presentadas por los estudiantes sobre las revisiones de sus evaluaciones efectuadas previamente con la dirección del curso. Contra dichas reclamaciones, podrá interponerse recurso de alzada ante el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes.
11. Proponer criterios generales para la adopción de porcentajes diferenciados de retención sobre el total de ingresos de los títulos.
12. Adoptar medidas y acciones de mejora para la correcta impartición de los estudios en próximas ediciones.
13. Cuantas otras funciones le asignen la legislación vigente, los Estatutos de la UCM o el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

### **6.3 Régimen de sesiones**

El régimen de sesiones se atenderá a lo previsto en la Ley 40/2015, en los Estatutos de la UCM (publicados en el BOCM del 24 de marzo de 2017) y en el Reglamento de Gobierno de la UCM (publicados en el BOUC del 21 de diciembre de 2017).

## **Artículo 7. La Comisión de Formación Permanente**

### **7.1 Composición**

1. La Comisión de Formación Permanente estará presidida por el Vicerrector o Delegado del Rector con competencias en la materia.
2. Estará formada, además, por:
  - El Vicerrector con competencias en estudios de grado y máster.
  - El Vicerrector con competencias en calidad.
  - El Director del CFP.
  - El Secretario del CFP.
  - El Gerente o Administrador del CFP.
  - Un máximo de cuatro coordinadores de las distintas áreas de actividad que se establezcan en el CFP, que serán elegidos por y entre ellos.
  - Un decano, o vicedecano en quien delegue, de cada rama de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias de la Salud, Ciencias e Ingeniería y Ciencias Sociales y Jurídicas).
  - Un profesor con vinculación permanente por cada rama de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias de la Salud, Ciencias e Ingeniería y Ciencias Sociales y Jurídicas), que serán nombrados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno entre una lista de candidatos propuestos por los centros. Cada dos años se procederá a la renovación de los mismos.
  - El Director del Centro Superior de Estudios de Gestión de la UCM.
  - Un representante del PAS laboral y otro del PAS funcionario, pertenecientes al CFP.
  - Un representante de la Delegación Central de Estudiantes.
  - Podrán formar parte de la Comisión otros invitados con voz pero sin voto.

## 7.2 Funciones

Corresponden a la Comisión de Formación Permanente las siguientes funciones:

1. Aprobar las nuevas propuestas de cursos de formación permanente de la UCM, observando la calidad académica y formativa de los planes de estudio.
2. Ratificar las reediciones de los cursos de formación permanente.
3. Aprobar las propuestas de modificación o supresión de los cursos.
4. Encargar evaluaciones externas, consultas o informes sobre las actividades formativas.
5. Proponer al Consejo de Gobierno para su remisión posterior al Consejo Social los criterios de determinación de los precios y, en su caso, exenciones de los estudios de formación permanente.
6. Proponer al Consejo de Gobierno para su remisión posterior al Consejo Social la aprobación de las cantidades máximas que se pueden percibir por tareas de dirección, codirección y coordinación de los títulos y por hora de clase teórica o práctica impartida, tutorías, dirección de trabajos o cualquier otra actividad académica.
7. Mediar y pronunciarse sobre los conflictos que pudieran plantearse sobre la adscripción de los cursos a los distintos centros de la UCM.
8. Aprobar las propuestas de concesión de becas UCM remitidas por los directores de los cursos.
9. Estudiar las peticiones de devolución de la matrícula en casos excepcionales y de reactivación de la misma en el caso de estudiantes que hubieran incurrido en impagos.
10. Implementar acciones de mejora derivadas de la información recogida por el Sistema de Garantía de Calidad del Centro.
11. Aprobar las propuestas de modificación o creación de nuevas normas relacionadas con las competencias propias del CFP, y presentarlas al Consejo de Gobierno de la UCM.
12. Cuantas otras funciones le asignen la legislación vigente, los Estatutos de la UCM o el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

La Comisión de Formación Permanente, para su mejor funcionamiento, podrá estructurarse en distintas subcomisiones, que se corresponderán con las distintas áreas de actividad del centro reseñadas en el Artículo 4.

## 7.3 Régimen de sesiones de la Comisión de Formación permanente

El régimen de sesiones se atenderá a lo previsto en la Ley 40/2015, en los Estatutos de la UCM (publicados en el BOCM del 24 de marzo de 2017) y en el Reglamento de Gobierno de la UCM (publicados en el BOUC del 21 de diciembre de 2017).

## CAPÍTULO III. ÓRGANOS UNIPERSONALES

### Artículo 8. El Director del CFP

#### 8.1 Nombramiento

1. El Director del CFP es el órgano unipersonal de gobierno y administración encargado de dirigir, coordinar e impulsar las distintas áreas de actividad que conforman el CFP y de su representación. Deberá ser personal docente e investigador con vinculación permanente a la UCM o personal de administración y servicios de la UCM con titulación superior.
2. El Director del CFP será nombrado por el Rector, a propuesta del Vicerrector o Delegado con competencias en formación permanente, por un periodo de cuatro años, que podrá renovarse por una sola vez de forma consecutiva.

3. El cargo de Director del CFP será asimilable, a efectos de exención docente y complemento retributivo, al de decano.
4. El Director cesará en su cargo a petición propia, por decisión del Rector, o cuando finalice su mandato.

## **8.2 Funciones**

1. Representar al CFP ante los órganos de gobierno de la UCM y en cuantas instancias sea necesario.
2. Dirigir y coordinar la actividad del CFP, y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.
3. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Comité de Dirección del CFP y de la Comisión de Formación Permanente.
4. Gestionar el presupuesto del CFP.
5. Realizar los informes anuales, planes estratégicos, directrices presupuestarias y el cierre del ejercicio económico para su remisión al Comité de Dirección, órgano que deberá aprobarlos.
6. Velar para que los recursos humanos y materiales del CFP sean los adecuados para desarrollar de forma efectiva las actividades que le corresponden.
7. Presidir las sesiones del Comité de Dirección en ausencia del Rector, del Vicerrector o del Delegado del Rector.
8. Proponer al Rector el nombramiento del Secretario del Centro.
9. Todas las otras funciones no atribuidas expresamente en este Reglamento a otros órganos del Centro.

## **Artículo 9. El Secretario del CFP**

### **9.1 Nombramiento**

El Secretario del CFP será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del CFP, entre profesores con vinculación permanente a la UCM o entre el personal de administración y servicios de la UCM con titulación superior.

El cargo de Secretario del CFP será asimilable, a efectos de exención docente y complemento retributivo, al de Secretario de Facultad.

### **9.2 Funciones**

1. Asistir a las reuniones del Comité de Dirección y de la Comisión de Formación Permanente con voz y voto.
2. Levantar acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Dirección del CFP y de la Comisión de Formación Permanente.
3. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité de Dirección y de la Comisión de Formación Permanente, por indicación del Vicerrector o Delegado del Rector, así como las citaciones a los miembros del mismo.
4. Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.
5. Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente o le sean encomendadas por el Director del CFP.

## **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 10. Gestión económica**

1. La gestión económica y patrimonial del CFP se regirá por lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la UCM y en su Reglamento de Gestión Económica y financiera.
2. El CFP, a efectos presupuestarios, tendrá el carácter de Unidad gestora de gasto responsable de su presupuesto.
3. Los directores de los cursos de formación permanente podrán solicitar, si así lo desean, que la gestión económica del mismo corresponda al CFP.
4. En todo caso, la gestión del presupuesto del CFP se adecuará en cada ejercicio a las normas de ejecución presupuestaria de la UCM.

### **Artículo 11. Financiación**

El CFP podrá disponer de los siguientes recursos económicos:

1. La partida que le sea asignada en el presupuesto de la UCM.
2. Las asignaciones que la propia Universidad, de modo extraordinario, determine para la realización de proyectos concretos.
3. Recursos procedentes de entidades públicas o privadas, derivados de convenios, contratos o subvenciones tengan o no carácter finalista, debidamente formalizadas con las autoridades competentes de la UCM.
4. El porcentaje del canon UCM correspondiente a los centros por las actividades formativas adscritas directamente al CFP.
5. Alquiler de aulas o espacios, de acuerdo con las tarifas fijadas por la UCM.
6. Cualquier otra fuente de financiación a la que pudiera acceder, siempre que sea conforme a la normativa propia de la UCM y ajustada a derecho.

## **CAPÍTULO V. GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

### **Artículo 12. La Unidad de Gestión del CFP**

1. La Unidad de Gestión del CFP de la UCM será la unidad encargada de la gestión administrativa del CFP de la UCM y de los aspectos administrativos de los programas de formación permanente que sean comunes a todos ellos, incluyendo la gestión de los ingresos de los títulos de formación permanente.
2. Esta unidad, a cuyo frente estará el Gerente o Administrador del CFP, contará con los recursos humanos y económicos necesarios para realizar las tareas administrativas que tiene encomendadas.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en este Reglamento sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

El presente Reglamento extingue la Comisión de Títulos Propios y la Comisión de Formación Continua y deroga el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2002 en lo que se refiere a la composición de la Comisión de Títulos Propios, así como el artículo 4 de la

Normativa de Titulaciones Propias de la UCM, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2012 (BOUC 18-04-2012).

Igualmente, deroga el artículo I de la Normativa de Formación Continua, aprobada por el Consejo de Gobierno el 18 de noviembre de 2004 (BOUC 21-1-2005), donde se regula la composición de la Comisión de Formación Continua.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

#### **I.1.2. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018, por el que se aprueba la modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.**

#### **DISPOSICIÓN REGULADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

**I.-** Estos concursos, que tienen por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en cuanto no se opongan a lo dispuesto en esta modificación, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y por el Convenio Colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, por la presente disposición reguladora, por las bases de cada convocatoria y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con el perfil de la plaza, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

**III.-** Quienes deseen participar deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: [www.ucm.es](http://www.ucm.es), debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, y se podrá presentar en cualquiera de los lugares que se indiquen en la citada convocatoria.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la instancia se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el candidato enviará una copia de la solicitud escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica [pdiconcursos@ucm.es](mailto:pdiconcursos@ucm.es), a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

**IV.-** La selección de candidatos se realizará por una Comisión compuesta por cinco profesores/as en servicio activo (excepto funcionarios/as interinos/as) de la Universidad Complutense, designados del siguiente modo:

- a) Un/a profesor/a y su suplente por el procedimiento de sorteo entre los profesores/as del Departamento adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza y tres profesores/as y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Departamento entre profesores/as adscritos al área en cuestión. Al menos dos de ellos y sus respectivos suplentes deberán ser profesores permanentes.
- b) Un/a profesor/a y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros del apartado b) podrán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas afines. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo profesor/a la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en los lugares indicados en la convocatoria, mediante resolución del Secretario/a del Centro correspondiente, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad y actuará de Secretario el profesor de menor categoría y antigüedad.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la

Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

**V.-** La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos. La propuesta se publicará, en los lugares indicados en la convocatoria, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

No obstante, si no existiera la lista de espera contemplada en el párrafo anterior, en el caso de que la causa de contratación provenga de la cobertura temporal de necesidades docentes e investigadoras por merma imprevista de las disponibilidades docentes del Departamento, que no puedan ser atendidas por los procedimientos contemplados en el artículo 11.9 del Primer Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, el plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles. Las convocatorias realizadas por este procedimiento serán publicadas y notificadas a la representación de los trabajadores en el plazo máximo de cinco días hábiles. La duración de los contratos celebrados en virtud de este procedimiento no será nunca superior a la de las necesidades de cobertura docente y, en cualquier caso, su finalización no podrá ser posterior a la del curso académico en el que inicie su vigencia.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamación que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica [pdiconcursos@ucm.es](mailto:pdiconcursos@ucm.es), a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

**Disposición Transitoria**

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor

**ANEXO****BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional fuera del ámbito académico universitario en el perfil para el que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia docente e investigadora en el área para el que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución) *	

\* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

**Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:**

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

### **I.1.3. Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Complutense de Madrid para la creación y seguimiento de Empresas de Transferencia del Conocimiento Universitario.**

#### **REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA CREACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EMPRESAS DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO UNIVERSITARIO**

##### **PREÁMBULO**

La vigente normativa de la Universidad Complutense de Madrid para la creación de Empresas de Base Tecnológica se recoge en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2006. En el Preámbulo de esta norma se conceptuaba a esas empresas como aquellas que basan su actividad en las aplicaciones de nuevos descubrimientos científicos o tecnológicos para la generación de nuevos productos, procesos o servicios, y en su articulado se establecía como una característica específica de estas empresas el uso de tecnología generada en la UCM.

Desde la aprobación de la vigente normativa hasta la fecha, se han producido importantes cambios normativos que afectan de un modo directo a la transferencia del conocimiento universitario a la sociedad a través de la creación de empresas surgidas de la propia Universidad. Así, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha introducido importantes novedades en esta materia, sobre todo en la posible participación del personal investigador en las empresas que se generen a partir del conocimiento desarrollado por el propio personal investigador. A esta han seguido la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que avanzan en la línea de potenciar la creación de empresas que tengan por objeto la explotación de los resultados de la investigación.

Todo ello, unido a la voluntad de la Universidad de dar cabida en esta modalidad empresarial a todas aquellas iniciativas surgidas en los distintos campos científicos, ha conducido a la necesidad de sustituir la Normativa de la Universidad Complutense de Madrid para la creación de Empresas de Base Tecnológica por un nuevo reglamento que responda a los nuevos retos.

Este reglamento sustituye el concepto de Empresa de Base Tecnológica empleado en la anterior normativa por el de Empresa de Transferencia del Conocimiento Universitario, por ser éste más amplio y dar cabida todos los resultados de la investigación, generados en los distintos campos científicos, y que pueden ser susceptibles de explotación comercial.

Esta normativa distingue dos tipos de empresas, dependiendo de que la UCM participe o no en su capital y en sus órganos de gobierno, estableciéndose un régimen jurídico distinto en cuanto a su creación, funcionamiento y posibilidad de participación del personal investigador en las mismas. Pero con independencia de la modalidad de empresa de que se trate, se establece como un elemento central y básico de la constitución de cualquier empresa el Acuerdo de Transferencia que ha de firmarse entre la UCM y la empresa y en el que se recogen todas las previsiones acerca de la transferencia de un conocimiento y unos resultados de la investigación alcanzados en el seno de la UCM y sobre cuya explotación tiene la Universidad unos derechos, y que van a suponer la base sobre la constituya la empresa.

## TÍTULO I. OBJETO Y DEFINICIONES

### Artículo 1.- Objeto

La presente Normativa tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable a los proyectos empresariales surgidos del entorno de la Universidad, en cualquiera de sus ramas de conocimiento, así como establecer las fórmulas de participación de la UCM, en su caso, y de su personal investigador y el marco de relación con los mismos.

### Artículo 2.- Definiciones

A los efectos de la presente Normativa, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

- a) **Empresa de Transferencia de Conocimiento Universitario (ETCU) o spin-off:** empresa con forma de sociedad mercantil, en cuya promoción participe personal docente o investigador permanente de la UCM, que explote resultados de la actividad investigadora desarrollada en la UCM con financiación pública, siendo ésta la titular de dichos resultados, para la producción de bienes o la prestación de servicios con un alto valor añadido, que suscriba con la Universidad el correspondiente acuerdo de transferencia de los resultados de la investigación, y en la que al menos uno de los inventores, autores o concedores del know-how por parte de la UCM, ha de ser promotor de la empresa.

Las ETCU podrán participar en cualquier actuación o iniciativa encaminada a fomentar la creación o desarrollo de empresas surgidas del entorno universitario, con independencia del concepto que se emplee para identificarlas, siempre que cumplan los requisitos exigidos a tal fin.

- b) **ETCU participada por la UCM (ETCU-UCM).** ETCU en la que la UCM participa en el capital social.
- c) **Empresa de Base Tecnológica (EBT):** ETCU de base tecnológica, promovida por la Universidad y participada por ésta y por personal docente y/o investigador permanente, creadas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación realizados en la UCM,
- d) **Personal Investigador:** personal vinculado laboral o funcionarialmente a la UCM que, estando en posesión de la titulación exigida en cada caso, lleva a cabo una actividad investigadora, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de estos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y divulgación.
- e) **Resultados de la Investigación:** todo aquel conocimiento desarrollado en cualquiera de las disciplinas que componen la oferta formativa de la UCM (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura), en el marco de las actividades de investigación llevadas a cabo en la Universidad (eventualmente, con la colaboración de terceros), utilizando su infraestructura y medios.

## TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE EMPRESAS

### Capítulo Primero: Tramitación del Procedimiento

#### Artículo 3.- Solicitud de creación de empresa

El personal investigador interesado en la creación de una ETCU deberá presentar la correspondiente propuesta a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, la "OTRI"), a la que deberá acompañar:

- a) Relación del personal investigador con indicación de su vinculación a la UCM, así como la identificación de potenciales socios y/o promotores del proyecto empresarial.

- b) Compromiso de solicitar la correspondiente excedencia, o la autorización de compatibilidad para la suscripción de capital o la prestación de servicios en la ETCU participada por la UCM.
- c) Memoria descriptiva de los Resultados de la Investigación de la Universidad que se deseen explotar en el marco del desarrollo del proyecto empresarial de la ETCU, exponiendo, en particular y de forma detallada, los beneficios que se prevén de la transferencia de los Resultados de Investigación propuesta.
- d) Memoria de la actividad que se vaya a desarrollar por la ETCU.
- e) Compromiso de firmar el acuerdo de transferencia de conocimiento en los términos que se recogen en el artículo 16 de este reglamento.

#### **Artículo 4.- Análisis de la solicitud**

Recibida la solicitud, la OTRI comprobará que reúne la documentación y requisitos exigidos en el artículo anterior, y verificará, en su caso, que el proyecto empresarial se basa en resultados de la investigación desarrollados en la UCM susceptibles de transferirse y que pueden constituir la base de la ETCU.

#### **Artículo 5.- Aportación de documentación adicional y plan de empresa**

Una vez verificado que el proyecto empresarial recogido en la solicitud se basa en resultados de la investigación generados en la UCM y que pueden constituir la base de la ETCU, el o los promotores deberán completar su solicitud, presentando, asimismo, a la OTRI la siguiente documentación adicional:

- a) Plan de empresa, en el que se recojan los siguientes aspectos:
  - Descripción del proyecto y justificación de su conveniencia y ventajas competitivas.
  - Estructura organizativa y elección de forma jurídica.
  - Plan de producción o plan de operaciones.
  - Plan de Marketing y comunicación que incluya el estudio de mercado.
  - Plan económico-financiero.
- b) Declaración de desarrollo de la actividad investigadora de acuerdo con las normas deontológicas y en cumplimiento de la legislación aplicable a su ámbito de actividad.

#### **Artículo 6.- Negociación del Acuerdo de Transferencia**

Los promotores negociarán con la OTRI el Acuerdo de Transferencia de los resultados de la investigación generados en la UCM y sobre los que pretenda constituirse la ETCU, que deberá comprender, como mínimo, los contenidos recogidos en el artículo 16 de este reglamento.

Una vez redactado el acuerdo de transferencia, la OTRI recabará la aprobación del órgano u órganos competentes en las diferentes materias que comprendan el acuerdo, como pueden ser las relativas a propiedad industrial e intelectual y la gestión de espacios de la UCM.

#### **Artículo 7.- Aprobación del plan de empresa**

1. Una vez aportada por los promotores la documentación señalada en el artículo 5 de este reglamento, la OTRI remitirá el plan de empresa a la Oficina Complutense del Emprendedor (en adelante Compluemprende) para que emita informe en el plazo máximo de 1 mes.
2. Si el informe emitido por Compluemprende fuera desfavorable, se remitirá el plan de empresa a los promotores para que subsanen las deficiencias recogidas en el informe.

3. Subsanao el plan de empresa, se remitirá nuevamente a Compluemprende para su informe.

#### **Artículo 8.- Informe de la Comisión para la valorización y explotación de los resultados de la investigación**

1. Una vez informado favorablemente el Plan de Empresa por parte de Compluemprende, y redactado y aprobado el Acuerdo de Transferencia de los resultados de la investigación, la OTRI remitirá toda la documentación a la Comisión para la valorización y explotación de los resultados de la investigación, quien, tras su análisis, emitirá un informe en el plazo máximo de un mes.
2. La Comisión para la valorización y explotación de los resultados de la investigación habrá de tener en cuenta el carácter innovador de la propuesta presentada y la relación con los resultados de la investigación generados en la UCM.
3. El informe de la Comisión para la valorización y explotación de los resultados de la investigación podrá ser favorable o desfavorable. En este último caso, el informe incluirá la descripción de aquellos aspectos de la solicitud que deban ser modificados. Los promotores dispondrán de un plazo de tres meses para adaptar su solicitud a las condiciones planteadas por la citada Comisión, a fin de que se analice la propuesta de nuevo conforme al procedimiento regulado en este Capítulo.

#### **Capítulo Segundo: Aprobación de la ETCU no participada por la UCM**

##### **Artículo 9.- Aprobación de la ETCU no participada.**

A la vista de la solicitud de los promotores, de la documentación generada conforme a lo previsto en el Capítulo anterior, así como del informe emitido por la Comisión para la valorización y explotación de los resultados de la investigación, el Vicerrector competente en la materia podrá aprobar la iniciativa empresarial como ETCU de la Universidad Complutense de Madrid e informará de ello al Consejo de Gobierno.

Dicho reconocimiento tendrá vigencia mientras la ETCU cumpla los requisitos establecidos en este reglamento, así como lo establecido en el Acuerdo de Transferencia.

##### **Artículo 10.- Constitución de la ETCU y firma del Acuerdo de Transferencia**

Una vez comunicado a los promotores el acuerdo de aprobación de la iniciativa para la creación de la ETCU, éstos dispondrán de un plazo de seis meses para la constitución de la sociedad mercantil y la firma por la empresa del acuerdo de transferencia de los resultados de la investigación en los términos establecidos en el artículo 16.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya constituido la ETCU o sin que se haya firmado el acuerdo de transferencia, quedará sin efecto el acuerdo de aprobación previsto en el artículo anterior así como la aprobación o aprobaciones a que se hace referencia en el párrafo segundo del artículo 6.

#### **Capítulo Tercero: Aprobación de la ETCU-UCM participada por la UCM**

##### **Artículo 11.- Aprobación de la ETCU-UCM participada por la UCM**

1. Si por los promotores de la ETCU-UCM o por la Comisión para la valorización y explotación de los resultados de la investigación en su informe de evaluación de la solicitud, se propone la participación de la UCM en el capital social y en la creación de la empresa, la misma se someterá a la aprobación del Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.
2. A la propuesta que se formule al Consejo Social deberá acompañarse, además de toda la documentación aportada por los promotores, la aprobación del plan de empresa realizado

por Compluemprende y el informe de la Comisión para la valorización y explotación de los resultados de la investigación, la siguiente documentación:

- a. Importe y justificación del porcentaje de participación de la UCM en el capital social. La participación de la UCM también podrá consistir en la aportación de bienes, derechos, servicios o infraestructuras, debidamente valorados.
- b. Propuesta de estatutos de la sociedad.
- c. Acuerdo de Transferencia entre la Universidad y la empresa.
- d. Contrato entre socios.

### **Artículo 12.- Constitución de la ETCU-UCM y firma del Acuerdo de Transferencia y del Contrato de Socios**

1. Una vez comunicado a los promotores el acuerdo de creación de la ETCU-UCM, ésta deberá constituirse en el plazo de seis meses, y deberá firmarse, en el mismo plazo, el Acuerdo de Transferencia de los resultados de la investigación y el Contrato entre Socios a los que se hace referencia en los artículos 16 y 17 respectivamente.
2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya constituido la ETCU-UCM o sin que se haya firmado el Acuerdo de Transferencia o el Contrato entre Socios por una causa imputable a los promotores, quedará sin efecto la aprobación de constitución de la ETCU así como la aprobación o aprobaciones a que se hace referencia en el párrafo segundo del artículo 6.
3. En el caso de que el Consejo de Gobierno o el Consejo Social decidieran no participar en el capital social de la ETCU-UCM, los promotores de la misma podrán solicitar que se apruebe la iniciativa empresarial conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de este reglamento. Para ello, deberán realizarse las modificaciones necesarias en la estructura del capital social de la empresa.
4. Si el Consejo de Gobierno o el Consejo Social decidieran tener una mayor o menor participación en el capital social de la ETCU-UCM, los promotores deberán, en el plazo de un mes, manifestar su conformidad con ese acuerdo y aportar la nueva distribución del capital que se proponga. En el caso de que ninguno de los promotores manifestase su conformidad en el citado plazo se entenderá que desisten de su solicitud de creación de la ETCU-UCM.

## **TITULO III. PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN LA ETCU**

### **Capítulo Primero: Contratos y relaciones entre la UCM y la ETCU**

#### **Sección Primera: Disposiciones Generales**

#### **Artículo 13.- Vías de participación y relación entre la UCM y la ETCU**

La participación y relación entre la UCM y la ETCU se articulará a través del Acuerdo de Transferencia de los resultados de la investigación y, en su caso, mediante el contrato entre la UCM y los socios que integren la ETCU-UCM y la posible participación de la UCM en el capital de la ETCU-UCM y en sus órganos de gobierno y administración.

#### **Sección Segunda: Acuerdo de Transferencia de los resultados de la investigación**

#### **Artículo 14.- Necesidad del Acuerdo de Transferencia de Tecnología**

Para la constitución de la ETCU, será necesaria la firma de un Contrato de Transferencia entre la UCM y la ETCU toda vez que el proyecto empresarial implica la transferencia de un conocimiento y unos resultados de investigación desarrollados como consecuencia de la actividad investigadora de personal de la Universidad y financiados con fondos públicos, total o

parcialmente, y sobre cuya explotación tiene la Universidad unos derechos reconocidos por el actual marco jurídico.

### **Artículo 15.- Objeto del Acuerdo de Transferencia**

A efectos de la presente normativa, podrán ser objeto de este acuerdo aquellos resultados protegibles por las distintas modalidades de protección que el ordenamiento jurídico regula y cuya titularidad corresponda, por disposición legal o previa cesión, a la UCM. De acuerdo a las características específicas de los resultados de investigación obtenidos, pueden diferenciarse dos tipos de protección jurídica: la propiedad industrial y la propiedad intelectual.

Asimismo, será transferible el conocimiento de la Universidad, entendido como un conjunto de información práctica no patentada derivada de la experiencia y los ensayos realizados por la UCM y que es secreta, sustancial y determinada; «secreta» significa que los conocimientos técnicos no son de dominio público o fácilmente accesibles; «sustancial» significa que los conocimientos técnicos incluyen información que es indispensable para su uso; «determinada» significa que los conocimientos técnicos son descritos de manera suficientemente exhaustiva para permitir verificar si se ajustan a los criterios de secreto.

### **Artículo 16.- Contenido del Acuerdo de Transferencia**

1. El Acuerdo de Transferencia recogerá, como mínimo, los siguientes contenidos:
  - a) Identificación de los resultados de la investigación que sean objeto del acuerdo de transferencia.
  - b) Determinación de la forma de transferencia de los resultados de la investigación, proyectada inicialmente como una licencia, así como los términos en que se otorga la misma en relación a su ámbito temporal y material, sublicenciabilidad, transmisibilidad y exclusividad.
  - c) Distribución de los derechos y obligaciones de las partes en relación con la protección de los resultados de la investigación de la UCM, determinación de que parte tiene que ser la encargada de solicitar los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre los resultados de la investigación licenciados, así como en lo tocante a la defensa, en el caso de infracción de terceros o procedimiento de oposición.
  - d) Determinación de los mecanismos de retribución por parte de la ETCU a la UCM por la transferencia de resultados de la investigación, incluyéndose cláusulas de mejor fortuna.
  - e) Derecho de reversión sobre los resultados de la investigación de la UCM en el caso de abandono de la actividad por parte de la ETCU, de desuso total o parcial, o de utilización para actividades contrarias a los principios éticos de la Universidad. El derecho de reversión podrá extenderse a los conocimientos generados a partir de estudios realizados sobre dichos resultados de la investigación, que permitan optimizar el uso y explotación por parte de la UCM.
  - f) Derechos que puedan corresponder a la UCM sobre resultados de la investigación llevada a cabo por la ETCU a partir de los resultados objeto del acuerdo de transferencia.
  - g) Derecho de uso de los resultados de la investigación objeto del acuerdo de transferencia para actividades de investigación y de docencia de la UCM, garantizando que la institución puede continuar la explotación científica asegurando tanto la actividad investigadora como la evolución de los resultados de la investigación objeto del acuerdo.
  - h) Limitación de los supuestos de responsabilidad de la UCM ante reclamaciones de terceros relacionadas con la titularidad de los resultados de la investigación de la UCM, o que se pudiesen derivar de su explotación o de la imposibilidad de explotarlos.

2. El Acuerdo de Transferencia también podrá recoger previsiones relativas al uso de determinadas infraestructuras, servicios y espacios de la UCM por parte de la ETCU-UCM. Por lo que se refiere a la posible utilización de espacios de la UCM habrá de estarse a las previsiones contenidas en los artículos 22 y 23 de este reglamento.

### **Sección Tercera: Contrato entre Socios**

#### **Artículo 17.- Contrato entre Socios**

1. Todos los socios de la ETCU-UCM participada por la UCM deberán suscribir, de forma previa o simultánea a su creación o a la entrada de la Universidad en el capital social, un contrato entre socios en el que deberá recogerse, sin perjuicio de otras estipulaciones que puedan establecerse, el siguiente contenido necesario:
  - a) El régimen de transmisión de las acciones o las participaciones sociales.
  - b) Las mayorías exigidas para la adopción de acuerdos de aumento o reducción de capital, fusión, escisión, disolución, transformación, liquidación o exclusión del derecho de suscripción preferente en las ampliaciones de capital, así como la aprobación de planes de retribución que supongan el acceso al capital social de la empresa.
  - c) La modificación de los estatutos sociales de la empresa.
  - d) Autorización de la UCM para el cambio del objeto social de la ETCU-UCM.
  - e) La modificación de la composición del órgano de administración o de la forma de administrar la empresa.
  - f) Aprobación de las cuentas anuales, aplicación del resultado y distribución de dividendos.
  - g) Incorporación de nuevos socios.
  - h) Separación y exclusión de socios.
  - i) Liquidación de la sociedad y salida de la UCM de la misma.
2. En el marco de dicho Contrato entre Socios, el resto de los socios se obliga expresa y solidariamente ante la UCM a la adquisición de las acciones o participaciones de que sea titular la UCM en la ETCU-UCM, cuando el Consejo de Gobierno acuerde de forma razonada enajenar sus acciones o participaciones. El precio de las mismas se fijará por su valor real. En caso de desacuerdo, el precio vendrá determinado por la auditoría que a tal fin se contrate.
3. En el Contrato entre Socios se establecerá la obligación de adhesión al mismo por parte de los nuevos socios, salvo que la Universidad expresamente acepte lo contrario.

### **Sección Cuarta: Otras relaciones y convenios entre la UCM y la ETCU**

#### **Artículo 18.- Convenios de colaboración**

1. La Universidad podrá suscribir convenios de colaboración con las ETCU respetando, en todo caso, los principios fundacionales recogidos en sus Estatutos.
2. En la preparación de estos convenios, se establecerán los mecanismos oportunos para evitar potenciales situaciones de conflictos de interés, así como la obligación de las ETCU de establecer los procedimientos necesarios para que el personal que intervenga en sus actividades no divulgue los secretos industriales y otros derechos de propiedad intelectual e industrial de los que hayan tenido conocimiento por razón de su pertenencia a la Universidad o a la ETCU, no sólo durante el tiempo de permanencia, sino también tras la extinción de su relación con la misma.

3. La contratación por parte de la Universidad de servicios, o la adquisición de bienes producidos por las ETCU deberá realizarse a precios de mercado y cumpliendo los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública.
4. Asimismo, los convenios de colaboración podrán prever la participación de los estudiantes de la UCM mediante la realización de prácticas que sirvan para la obtención de créditos en asignaturas de libre elección vinculadas al objeto de la ETCU o al desarrollo de proyectos empresariales.
5. Las ETCU procurarán, en el marco del convenio de colaboración y en el curso de su actividad, realizar sus mejores esfuerzos para contratar de manera preferente estudiantes que hayan cursado sus estudios en la Universidad, facilitándoles su inserción en el mercado laboral.
6. Las ETCU procurarán recurrir, de forma preferente, a la bolsa de trabajo de la Universidad para la búsqueda de los profesionales que requieran.
7. El convenio de colaboración entre la UCM y la ETCU no podrá versar sobre ninguno de los contratos típicos que estén regulados en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 19.- Uso del reconocimiento “ETCU de la UCM”**

1. La UCM crea la denominación “ETCU de la UCM” con el fin de identificar a aquellas entidades creadas al amparo de lo dispuesto en la presente Normativa.
2. La Universidad otorgará a las ETCU-UCM constituidas de acuerdo con el régimen previsto en los artículos 11 y 12 de este reglamento, una licencia de uso no exclusiva, no sublicenciable y no transmisible de la denominación “ETCU de la UCM”, a los efectos exclusivos que las utilicen con el fin de identificarse como tales en el mercado.
3. La utilización de esta marca se entiende como un valor añadido a su imagen de empresa, sin que ello signifique que actúan en nombre de la Universidad, ni que la Universidad avale o intervenga en sus actividades comerciales.
4. La Universidad podrá requerir, en cualquier momento, el cese en el uso de la denominación y de la imagen corporativa indicada en el presente artículo. En este caso, la empresa deberá cesar en su uso con carácter inmediato.

### **Capítulo Segundo: Participación de la UCM en el capital y órganos de gobierno de la ETCU-UCM**

#### **Artículo 20.- Participación de la Universidad en el capital social de la ETCU-UCM**

1. La autorización para la participación de la Universidad en el capital social de la ETCU-UCM establecerá los términos y condiciones en que se realizará la adquisición de la participación de la UCM. En todo caso, el porcentaje de participación establecido debe servir para el cumplimiento de los fines institucionales de la Universidad.
2. La aportación de la Universidad para la asunción de su correspondiente participación en el capital social de la ETCU podrá consistir en:
  - a) Aportaciones dinerarias.
  - b) Aportación de bienes, derechos o servicios en especie, previamente evaluados.

#### **Artículo 21.- Participación de la Universidad en los órganos de gobierno de la ETCU-UCM**

La participación de la Universidad en el capital social de las ETCU podrá suponer la presencia de representantes de la Universidad en su órgano de administración.

### **Capítulo Tercero: Aportación de espacios y otros medios materiales**

#### **Artículo 22.- Condiciones para la aportación**

La UCM, previa petición de la ETCU-UCM, podrá poner a disposición de ésta espacios físicos y otros medios materiales que faciliten su puesta en funcionamiento, siempre y cuando la Universidad disponga de espacios y recursos adecuados para ello.

En el Acuerdo de Transferencia se deberá recoger de forma detallada la relación de espacios y demás medios materiales que la UCM pone a disposición de la ETCU-UCM, así como la forma en la que ésta compensará económicamente a la Universidad. Dicha compensación, en ningún caso, será inferior al importe de los gastos corrientes que para la Universidad suponga el mantenimiento de dichos espacios o medios materiales.

#### **Artículo 23.- Acuerdo de aportación de espacios**

1. Los criterios de asignación de espacios y las condiciones de ocupación serán establecidos por el órgano competente de la Universidad.
2. El uso de los espacios de la UCM requerirá que previamente la Universidad y la ETCU-UCM firmen el correspondiente acuerdo de autorización de uso de dichos espacios y que habrá de recogerse en el Acuerdo de Transferencia. Sin perjuicio de otras previsiones que puedan incluirse, el acuerdo comprenderá, al menos, el siguiente contenido:
  - a) El régimen de uso del bien o derecho.
  - b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización.
  - c) La garantía a prestar, en su caso.
  - d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
  - e) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
  - f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
  - g) La reserva por parte de la Universidad de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
  - h) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.
  - i) Las causas de extinción.
3. En todo caso, la UCM podrá revocar unilateralmente, sin derecho a indemnización, la autorización de uso cuando los espacios cedidos sean necesarios para la atención y/o el cumplimiento del servicio público que tiene encomendado la Universidad.

### **Capítulo Cuarto: Seguimiento de las ETCUs**

#### **Artículo 24.- Seguimiento de las ETCUs**

1. La OTRI asumirá el seguimiento de la actividad de las ETCU. Éstas asumirán la obligación de colaborar con la OTRI en la gestión de sus actividades de control.
2. Las ETCU-UCM deberán remitir a la OTRI, antes del 30 de marzo de cada año, las cuentas anuales del ejercicio inmediatamente anterior, así como un informe en el que se detalle la

evolución de su actividad, con especial atención a los aspectos financieros y los relacionados con los resultados de la investigación.

3. La OTRI podrá requerir la realización de auditorías externas, económicas, tecnológicas y de toda índole, cuando se estime pertinente a la luz de la información remitida por las ETCU-UCM.

#### **Artículo 25.- Registro e informe anual de las ETCUs**

1. La OTRI será la unidad encargada de llevar un registro de las ETCU y de supervisar la adecuada ejecución de los convenios y contratos firmados con ellas.
2. La OTRI elaborará un informe anual en el que se haga un resumen del estado de cada empresa y del rendimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual transferidos. Dicho informe será remitido con carácter anual, a los órganos competentes de la Universidad.
3. El registro mantendrá la información de las ETCU actualizada mientras la Universidad mantenga vinculación accionarial y/o contractual, según el caso, con la referida empresa.

### **TÍTULO IV. PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD EN LAS ETCU**

#### **Artículo 26.- Participación del Personal Investigador en las ETCU**

El personal investigador definido en el artículo 2.d) de este reglamento podrá participar en la actividad de cualquier ETCU creada conforme a la presente normativa bien mediante cualquiera de las modalidades de promoción de la participación del personal investigador en las ETCU o bien mediante la concesión de una excedencia voluntaria, todo ello en los términos y condiciones que se regulan en los artículos siguientes.

#### **Artículo 27.- Promoción de la participación del Personal Investigador en las ETCU**

Con el fin de promover la participación del Personal Investigador en las ETCU la UCM establecerá el siguiente conjunto de medidas de apoyo:

- a. En el marco de la legislación vigente, el Rector, a propuesta de la Comisión Académica, podrá acordar la reducción total o parcial durante un curso académico de la actividad docente de un profesor que participe en una ETCU.
- b. El Rector, a propuesta de la Comisión Académica, podrá conceder el paso de dedicación completa a parcial de un profesor de los Cuerpos Docentes Universitarios durante un período máximo de tres (3) años para su incorporación a una ETCU, siempre que el resto de su dedicación se desarrolle en la ETCU. La reincorporación a la dedicación completa será automática tras la petición efectuada por el profesor funcionario en cualquier momento del periodo concedido.

#### **Artículo 28.- Concesión de excedencia voluntaria para la realización de actividades en la ETCU**

1. El personal investigador con una antigüedad mínima de cinco años podrá ser declarado en situación de excedencia temporal por un plazo máximo de cinco años, para incorporarse a la ETCU.
2. La concesión de la excedencia temporal se subordinará a las necesidades del servicio y al interés que la Universidad tenga en la realización de los trabajos que se vayan a desarrollar en la ETCU, y se concederá en régimen de contratación laboral, para la ejecución de proyectos científicos relacionados con la actividad que el personal investigador viniera realizando en la Universidad. Además, la UCM deberá mantener una vinculación jurídica con la ETCU a través de cualquier instrumento válido en derecho que permita dejar

constancia de la vinculación existente, relacionada con los trabajos que el personal investigador vaya a desarrollar. A tales efectos, la UCM deberá emitir un informe favorable en el que se contemplen los anteriores extremos.

3. La duración de la excedencia temporal no podrá ser superior a cinco años, sin que sea posible, agotado dicho plazo, la concesión de una nueva excedencia temporal por la misma causa hasta que hayan transcurrido al menos dos años desde el reingreso al servicio activo o la incorporación al puesto de trabajo desde la anterior excedencia.

Durante ese periodo, el personal investigador en situación de excedencia temporal no percibirá retribuciones por su puesto de origen, y tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y a la evaluación de la actividad investigadora, en su caso.

4. El personal investigador en situación de excedencia temporal deberá proteger el conocimiento de los equipos de investigación conforme a la normativa de propiedad intelectual e industrial, a las normas aplicables a la Universidad y a los acuerdos y convenios que éstos hayan suscrito.
5. Si antes de finalizar el periodo por el que se hubiera concedido la excedencia temporal, el investigador no solicitara el reingreso al servicio activo o, en su caso, la reincorporación a su puesto de trabajo, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular o situación análoga para el personal laboral que no conlleve la reserva del puesto de trabajo.

#### **Artículo 29.- Incorporación del personal investigador a una ETCU-UCM participada por la UCM**

1. El personal investigador que desee incorporarse a una ETCU-UCM participada por la UCM puede acogerse a cualquiera de las situaciones reguladas en los dos artículos anteriores.

Además, la UCM podrá autorizar al personal investigador la prestación de servicios, mediante un contrato laboral a tiempo parcial y de duración determinada en las ETCU-UCMs creadas o participadas por la UCM. Esta autorización requerirá la justificación previa, debidamente motivada, de la participación del personal investigador en una actuación relacionada con las prioridades científico técnicas establecidas en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología o en la Estrategia Española de Innovación, y que constituya la base del conocimiento transferido a la ETCU en virtud del preceptivo acuerdo de transferencia regulado en el artículo 16 de este reglamento.

2. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada ni el horario del puesto de trabajo inicial del interesado, y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

#### **Artículo 30.- Participación del personal investigador en el capital social de la ETCU**

Las limitaciones establecidas en los artículos 12.1.b) y d) y 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no serán de aplicación al personal investigador que preste sus servicios en las ETCUs que cree o en las que participe la UCM, siempre que dicha excepción haya sido autorizada por las Universidades públicas.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Primera. Comisión para la valorización y explotación de los resultados de la investigación**

La Comisión para la valorización y explotación de los resultados de la investigación estará constituida por los miembros que integran la Comisión de Transferencia previstos en el artículo 176.3 de los Estatutos de la UCM, el/la Vicerrector/a competente en materia económica, el/la Gerente de la UCM o Vicegerente en quien delegue, un representante del Consejo Social y

el/la Jefe/a de Servicio de la OTRI que actuará como Secretario/a de la misma con voz, pero sin voto.

La Comisión para la valorización y explotación de los resultados de la investigación ejercerá las competencias que se le atribuyen en el presente reglamento, sin perjuicio de aquellas otras que puedan atribuirle distintas normas emanadas del Consejo de Gobierno de la UCM en materia de propiedad industrial o/e intelectual.

### **Segunda. ETCUs constituidas sobre resultados de la investigación generados con financiación privada**

Las ETCUs promovidas por profesores cuya actividad se fundamente en los resultados de la investigación desarrollada en la UCM, aunque no se derive de proyectos de investigación financiados con fondos públicos, podrán tramitarse conforme al procedimiento previsto en el Capítulo Primero del Título II del presente Reglamento.

### **Tercera. Referencia a los órganos previstos en esta Normativa**

En caso de que cualquiera de los órganos referidos en el presente reglamento deje de ostentar cualquiera de las responsabilidades o atribuciones previstas en el mismo, su posición dentro de este reglamento será asumida por el órgano que sea designado para la realización de estas responsabilidades o atribuciones.

### **Cuarta. Participación de la OTRI y Compluemprende**

La UCM, a través de la OTRI y de Compluemprende podrá prestar asesoramiento al Personal Investigador para la presentación de propuestas que, a priori, se consideren viables, en el marco de la presente normativa.

Compluemprende podrá orientar, asesorar y facilitar la elaboración del plan de empresa a los promotores. En cualquier caso, durante la elaboración del plan de empresa podrán establecerse trámites de diálogo entre los promotores y Compluemprende para debatir sobre la viabilidad del plan de empresa.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Primera. Aplicación a las EBTs previamente constituidas**

Todas aquellas EBTs que hayan sido autorizadas de acuerdo con la Normativa de la Universidad Complutense de Madrid para la creación de Empresas de Base Tecnológica, aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2006, deberán adaptarse a las previsiones contenidas en los Capítulos Tercero y Cuarto del Título III y en el Título IV en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor del presente reglamento.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera. Disposición derogatoria**

Queda derogada la Normativa de la Universidad Complutense de Madrid para la creación de Empresas de Base Tecnológica, aprobada en Consejo de Gobierno, de 15 de diciembre de 2006.

### **Segunda. Entrada en vigor**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

#### **I.1.4. Vicerrectorado de Tecnologías de la Información**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018, por el que se aprueba la inclusión de nuevos miembros en el Consejo de Usuarios del Centro de Inteligencia Institucional.**

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 17 de abril de 2018, aprueba la inclusión de la Vicerrectora de Estudios, del representante de Directores de Institutos Universitarios de Investigación en el Consejo de Gobierno y de un representante del Personal de Administración y Servicios como nuevos miembros en el Consejo de Usuarios del Centro de Inteligencia Institucional.

### **I.2. VICERRECTORADOS**

#### **I.2.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional**

**Elecciones a la Dirección de los Departamentos de Química Analítica, de Química Inorgánica y de Física de Materiales.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1.a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 19 de abril de 2018 de elecciones a la Dirección de los siguientes Departamentos:

- Departamento de Química Analítica
- Departamento de Química Inorgánica
- Departamento de Física de Materiales

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral de cada Departamento y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

## **II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS**

### **II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

#### **II.1.1. Ceses Académicos**

##### **DELEGADA DEL RECTOR EN CENTRO ADSCRITO**

D.<sup>a</sup> Carmen López Escribano.- Delegada en el Centro Universitario de Magisterio ESCUNI  
Efectos: 26-02-2018

**VICASECRETARIO****Facultad de Psicología**

D. José Luis Sangrador García

Efectos: 31-03-2018

**DELEGADO DE DECANO/A****Facultad de Bellas Artes**

D. Pedro Ángel Terrón Manrique.- Delegado para Gestión y Difusión del Patrimonio

Efectos: 06-02-2018

**Facultad de Educación-CFP**

D. David Reyero García.- Delegado para Organización y Desarrollo del Campus Virtual

Efectos: 16-01-2018

**SECRETARIO/O DE DEPARTAMENTO CON CARÁCTER TRANSITORIO****Departamento de Farmacología, Farmacognosia y Biología Vegetal (426)**D.<sup>a</sup> Sagrario Martín-Aragón Álvarez

Efectos: 25-01-2018

**Departamento de Literatura Española, Literatura Hispanoamericana y Bibliografía Literaria (431)**D.<sup>a</sup> María del Mar Mañas Martínez

Efectos: 11-02-2018

**Departamento de Análisis y Matemática Aplicada (445)**D.<sup>a</sup> Rosa María Pardo San Gil

Efectos: 12-02-2018

**Departamento de Salud Pública y Materno Infantil (450)**

D. Luis Montiel Llorente

Efectos: 05-02-2018

**Departamento de Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia (446)**D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Atín Arratibel

Efectos: 14-02-2018

**Departamento de Escultura y Formación Artística (401)**

D. Pablo de Arriba del Amo

Efectos: 06-02-2018

**Departamento de Física Teórica (411)**

D. Rafael Hernández Redondo

Efectos: 31-01-2018

**Departamento de Psicología del Trabajo, Psicología Social y Psicología Diferencial (464)**D.<sup>a</sup> Yolanda García Rodríguez

Efectos: 20-02-2018

**Departamento de Administración Financiera y Contabilidad (405)**D.<sup>a</sup> María Teresa Méndez Picazo

Efectos: 14-02-2018

**Departamento de Historia de la Filosofía, Estética y Filosofía Moral (435)**

D. Leonardo Rodríguez Dupla

Efectos: 26-02-2018

**Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución (402)**

D.ª María José Pérez Alonso

Efectos: 25-01-2018

**Departamento de Análisis Económico y Economía Cuantitativa (407)**

D.ª María Jesús Moreta Santos

Efectos: 25-01-2018

**Departamento de Geografía (439)**

D.ª Beatriz Cristina Jiménez Blasco

Efectos: 26-02-2018

**Departamento de Inmunología, Oftalmología y Otorrinolaringología (449)**

D. José Ramón Regueiro González-Barros

Efectos: 07-02-2018

**Departamento de Lingüística General, Estudios Árabes, Hebreos y de Asia Oriental (434)**

D.ª Guadalupe Seijas de los Ríos Zarzosa

Efectos: 15-02-2018

**Departamento de Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura (428)**

D.ª María Goicoechea de Jorge

Efectos: 31-01-2018

**Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales (Estudios Internacionales) (461)**

D.ª María Fuencisla Marín Castán

Efectos: 25-01-2018

**DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL CON CARÁCTER TRANSITORIO****Sección Departamental de Anatomía y Embriología Humanas y Veterinarias (447) de la Facultad de Veterinaria**

D.ª María Pilar Martínez Sáinz

Efectos: 16-02-2018

**Sección Departamental de Economía Aplicada, Pública y Política (409) de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología**

D. Juan Alonso Hierro

Efectos: 12-02-2018

**Sección Departamental de Farmacología y Toxicología (453) de la Facultad de Veterinaria**

D. Antonio Rodríguez Artalejo

Efectos: 20-02-2018

**Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) de la Facultad de Medicina**

D.ª María Dolores Blanco Gaitán

Efectos: 19-02-2018

**Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) de la Facultad de Veterinaria**

D. Antonio Puyet Catalina

Efectos: 19-02-2018

**Sección Departamental de Nutrición, Bromatología, Higiene y Seguridad Alimentaria (423) de la Facultad de Facultad de Veterinaria**

D. Pablo Elpidio Hernández Cruza

Efectos: 23-02-2018

**Sección Departamental de Biología Celular (452) de la Facultad de Facultad de Medicina**

D.ª Ángeles Vicente López

Efectos: 28-02-2018

**Sección Departamental de Farmacia y Tecnología Farmacéutica y Tecnología de los Alimentos (427) de la Facultad de Facultad de Veterinaria**

D. Gonzalo Doroteo García de Fernando Minguillón

Efectos: 07-03-2018

**SECRETARIA/O DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL CON CARÁCTER TRANSITORIO****Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) de la Facultad de Farmacia**

D.ª Aránzazu Sánchez Muñoz

Efectos: 11-02-2018

**Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) de la Facultad de Ciencias Biológicas**

D.ª María José Feito Castellano

Efectos: 19-02-2018

**Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) de la Facultad de Medicina**

D.ª M. Cruz García Martín

Efectos: 20-02-2018

**Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) de la Facultad de Veterinaria**

D.ª Esmerilda García Delicado

Efectos: 21-02-2018

**Sección Departamental de Nutrición, Bromatología, Higiene y Seguridad Alimentaria (423) de la Facultad de Veterinaria**

D. Luis Miguel Cintas Izarra

Efectos: 23-02-2018

**Sección Departamental de Economía Aplicada, Pública y Política (409) de la Facultad de Derecho**

D.ª Rosario Valbuena Reyero

Efectos: 13-02-2018

**Sección Departamental de Farmacología y Toxicología (453) de la Facultad de Veterinaria**

D. Sebastián Sánchez-Fortún Rodríguez

Efectos: 01-03-2018

**Sección Departamental de Biología Celular (452) de la Facultad de Medicina**

D.ª Reyes Flores Herráez

Efectos: 28-02-2018

**Sección Departamental de Farmacia y Tecnología Farmacéutica y Tecnología de los Alimentos (427) de la Facultad de Veterinaria**

Dña. Eva Hierro Paredes

Efectos: 18-03-2018

**SECRETARIO DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto Universitario de Matemática Interdisciplinar**

D. Francisco Javier Martín Campo

Efectos: 20-01-2018

**VICEDIRECTOR DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto Universitario de Ciencias Matemáticas (ICMAT)**

D. David Martín de Diego

Efectos: 04-04-2018

**SUBDIRECTOR DE ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL****Medicina Educación Física y Deporte**

D. Francisco Javier López-Silvarrey Varela

Efectos: 30-09-2017

**II.1.2. Nombramientos Académicos****VICEDECANA****Facultad de CC. Matemáticas**

D.ª Raquel Díaz Sánchez.- Vicedecana de Estudiantes

Efectos 21-01-2018

**VICESECRETARIO****Facultad de Psicología**

D. José Luis Sangrador García

Efectos: 02-03-2018

**DELEGADO DE DECANO/A****Facultad de Ciencias de la Información**

D. Cristóbal Fernández Muñoz.- Delegado para la Comunicación Institucional

Efectos: 09-03-2018

**SECRETARIA/O DE DEPARTAMENTO****Departamento de Farmacología, Farmacognosia y Biología Vegetal (426)**

D. Leopoldo García Sancho

Efectos: 26-01-2018

**Departamento de Literatura Española, Literatura Hispanoamericana y Bibliografía Literaria (431)**

D. Álvaro Bustos Tauler

Efectos: 12-02-2018

**Departamento de Análisis y Matemática Aplicada (445)**

D. Valeriy Makarov Slizneva

Efectos: 13-02-2018

**Departamento de Salud Pública y Materno Infantil (450)**

D. José Tomás Ramos Amador

Efectos: 06-02-2018

**Departamento de Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia (446)**

D. Diego García Pinto

Efectos: 15-02-2018

**Departamento de Farmacología y Toxicología (453)**D.<sup>a</sup> María Esther O'Shea Gaya

Efectos: 20-02-2018

**Departamento de Escultura y Formación Artística (401)**

D. Pedro Ángel Terrón Manrique

Efectos: 07-02-2018

**Departamento de Física Teórica (411)**

D. Rafael Hernández Redondo

Efectos: 01-02-2018

**Departamento de Psicología del Trabajo, Psicología Social y Psicología Diferencial (464)**D.<sup>a</sup> Yolanda García Rodríguez

Efectos: 21-02-2018

**Departamento de Administración Financiera y Contabilidad (405)**

D. Miguel Ángel Villacorta Hernández

Efectos: 15-02-2018

**Departamento de Historia de la Filosofía, Estética y Filosofía Moral (435)**D.<sup>a</sup> Paloma Martínez Matías

Efectos: 27-02-2018

**Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución (402)**D.<sup>a</sup> María José Pérez Alonso

Efectos: 26-01-2018

**Departamento de Análisis Económico y Economía Cuantitativa (407)**D.<sup>a</sup> María Jesús Moreta Santos

Efectos: 26-01-2018

**Departamento de Geografía (439)**D.<sup>a</sup> Beatriz Cristina Jiménez Blasco

Efectos: 27-02-2018

**Departamento de Inmunología, Oftalmología y Otorrinolaringología (449)**

D. José Ramón Regueiro González-Barros

Efectos: 08-02-2018

**Departamento de Lingüística General, Estudios Árabes, Hebreos y de Asia Oriental (434)**

D.ª María Matesanz del Barrio

Efectos: 16-02-2018

**Departamento de Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura (428)**

D.ª Victoria Martín de la Rosa

Efectos: 01-02-2018

**Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales (Estudios Internacionales) (461)**

D.ª María Fuencisla Marín Castán

Efectos: 26-01-2018

**Departamento de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología (440)**

D. Mariano Torres Ortiz

Efectos: 27-01-2018

**SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO****Departamento de Fisiología, Genética y Microbiología (403)**

D.ª Susana Lourdes Serrano Barrero

Efectos: 14-02-2018

**Departamento de Economía Aplicada, Estructura e Historia (404)**

D. Iñaki Iriondo Múgica

Efectos: 01-02-2018

**Departamento de Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología (443)**

D. Agustín Pedro Pieren Pidal

Efectos: 01-02-2018

**Departamento de Análisis y Matemática Aplicada (445)**

D. Víctor Manuel Sánchez de los Reyes

Efectos: 13-02-2018

**Departamento de Sociología Aplicada (459)**

D.ª Marta Domínguez Pérez

Efectos: 01-02-2018

**Departamento de Psicología Experimental, Procesos Psicológicos y Logopedia (462)**

D.ª Sara Belén Fernández Guinea

Efectos: 07-02-2018

**Departamento de Administración Financiera y Contabilidad (405)**

D.ª María Campos Fernández

Efectos: 15-02-2018

**Departamento de Economía Aplicada, Pública y Política (409)**

D. Valentín Edo Hernández

Efectos: 01-02-2018

**Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación-Psicología Evolutiva y de la Educación (420)**D.<sup>a</sup> María del Carmen López Escribano

Efectos: 27-02-2018

**Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física (421)**D.<sup>a</sup> María Dolores Pérez Murillo

Efectos: 19-02-2018

**Departamento de Química en Ciencias Farmacéuticas (424)**D.<sup>a</sup> Mercedes Villacampa Sanz

Efectos: 01-02-2018

**Departamento de Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura (428)**D.<sup>a</sup> María Asunción López-Varela Azcárate

Efectos: 22-02-2018

**Departamento de Literatura Española, Literatura Hispanoamericana y Bibliografía Literaria (431)**D.<sup>a</sup> Paloma Jiménez del Campo

Efectos: 12-02-2018

**Departamento de Estudios Franceses, Italianos, Portugueses, Gallegos, Catalanes Filología Románica. Traducción e Interpretación (432)**D.<sup>a</sup> Mirella Ana Marotta Peramos

Efectos: 01-02-2018

**Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución (402)**

D. José Manuel de Miguel Garcinuño

Efectos: 26-01-2018

**Departamento de Análisis Económico y Economía Cuantitativa (407)**

D. Miguel Jerez Méndez

Efectos: 26-01-2018

**Departamento de Historia del Arte (437)**

D. Juan Carlos Ruiz Souza

Efectos: 26-02-2018

**Departamento de Salud Pública y Materno Infantil (450)**

D. Miguel Ángel Herráiz Martínez

Efectos: 06-02-2018

**Departamento de Bioquímica y Biología Molecular (466)**D.<sup>a</sup> María Belén Yélamos López

Efectos: 19-02-2018

**Departamento de Química Orgánica I (51)**

D. Florencio Moreno Jiménez

Efectos: 01-03-2018

**Departamento de Economía Financiera y Métodos de Decisión (406)**

D. José Luis Vilar Zanón

Efectos: 26-01-2018

**Departamento de Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica (410)**

D.ª Fátima Martín Hernández

Efectos: 09-02-2018

**Departamento de Estructura de la Materia, Física Térmica y Electrónica (412)**

D.ª María del Carmen García Payo

Efectos: 07-02-2018

**Departamento de Periodismo y Nuevos Medios (414)**

D. Joaquín Sotelo González

Efectos: 01-03-2018

**Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario (417)**

D. Miguel Ángel Martínez Lago

Efectos: 26-02-2018

**Departamento de Derecho Procesal y Derecho Penal (418)**

D.ª Margarita Valle Mariscal de Gante

Efectos: 22-02-2018

**Departamento de Microbiología y Parasitología (425)**

D. Jesús Pla Alonso

Efectos: 26-01-2018

**Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Matemáticas (422)**

D. Tomás Ángel Sierra Delgado

Efectos: 08-02-2018

**Departamento de Farmacología, Farmacognosia y Biología Vegetal (426)**

D.ª Sagrario Martín-Aragón Álvarez

Efectos: 26-01-2018

**Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada (430)**

D.ª Teresa María Rodríguez Ramalle

Efectos: 12-02-2018

**Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea (438)**

D. David Alonso García

Efectos: 12-02-2018

**Departamento de Geografía (439)**

D. Simón Guillermo Sánchez Moral

Efectos: 27-02-2018

**Departamento de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología (440)**

D. Ángel Morillo Cerdán

Efectos: 22-02-2018

**Departamento de Historia y Antropología de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas e Historia Medieval (441)**

D.ª Rosa María Martínez de Codes

Efectos: 01-02-2018

**Departamento de Odontología Conservadora y Prótesis Bucofacial (454)**

D. Álvaro Enrique García Barbero

Efectos: 19-02-2018

**Departamento de Especialidades Clínicas Ondontológicas (455)**

D. Juan Carlos Palma Fernández

Efectos: 22-02-2018

**Departamento de Antropología Social y Psicología Social (458)**

D. Juan Carlos Revilla Castro

Efectos: 01-02-2018

**Departamento de Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento (463)**

D.ª Raquel Gómez de Heras

Efectos: 01-02-2018

**Departamento de Psicología del Trabajo, Psicología Social y Psicología Diferencial (464)**

D. Miguel Aurelio Alonso García

Efectos: 21-02-2018

**Departamento de Ingeniería Química y de Materiales (465)**

D. Jesús Ángel Muñoz Sánchez

Efectos: 01-02-2018

**Departamento de Lingüística General, Estudios Árabes, Hebreos y de Asia Oriental (434)**

D. Ahmed-Salem Ould Mohamed Baba

Efectos: 16-02-2018

**Departamento de Medicina Legal, Psiquiatría y Anatomía Patológica (448)**

D. Tomás Ortiz Alonso

Efectos: 12-03-2018

**Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación (419)**

D. David Reyero García

Efectos: 01-02-2018

**DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL****Sección Departamental de Anatomía y Embriología Humanas y Veterinarias (447) de la Facultad de Veterinaria**

D.ª Concepción Rojo Salvador

Efectos: 17-02-2018

**Sección Departamental de Economía Aplicada, Pública y Política (409) de la Facultad de Derecho**

D. Joaquín Artes Caselles

Efectos: 13-02-2018

**Sección Departamental de Economía Aplicada, Pública y Política (409) de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología**

D. Juan Ángel Martín Fernández

Efectos: 13-02-2018

**Sección Departamental de Farmacología y Toxicología (453) de la Facultad de Facultad de Veterinaria**

D. Antonio Rodríguez Artalejo  
Efectos: 21-02-2018

**Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) de la Facultad de Facultad de Ciencias Biológicas**

D.ª María José Feito Castellano  
Efectos: 20-02-2018

**Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) de la Facultad de Facultad de Medicina**

D.ª Elena María Vara Ameigeiras  
Efectos: 20-02-2018

**Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) de la Facultad de Facultad de Veterinaria**

D. Antonio Puyet Catalina  
Efectos: 20-02-2018

**Sección Departamental de Nutrición, Bromatología, Higiene y Seguridad Alimentaria (423) de la Facultad de Facultad de Veterinaria**

D. Pablo Elpidio Hernández Cruza  
Efectos: 24-02-2018

**Sección Departamental de Biología Celular (452) de la Facultad de Facultad de Medicina**

D.ª María del Carmen Martínez Mora  
Efectos: 01-03-2018

**Sección Departamental de Farmacia y Tecnología Farmacéutica y Tecnología de los Alimentos (427) de la Facultad de Facultad de Veterinaria**

D. Gonzalo Doroteo García de Fernando Minguillón  
Efectos: 08-03-2018

**Sección Departamental de Sociología Aplicada (459) de la Facultad de Ciencias de la Información**

D. Luis García Tojar  
Efectos: 21-03-2018

**SECRETARIA/O DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL****Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) de la Facultad de Farmacia**

D.ª Aránzazu Sánchez Muñoz  
Efectos: 12-02-2018

**Sección Departamental de Anatomía y Embriología Humanas y Veterinarias (447) de la Facultad de Veterinaria**

D. Ignacio de Gaspar Simón  
Efectos: 19-02-2018

**Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) de la Facultad de Medicina**

D. José Antonio Zueco Alegre  
Efectos: 21-02-2018

**Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) de la Facultad de Veterinaria**

D.<sup>a</sup> Esmerilda García Delicado  
Efectos: 22-02-2018

**Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular (466) de la Facultad de Ciencias Biológicas**

D.<sup>a</sup> María del Mar Lorente Pérez  
Efectos: 26-02-2018

**Sección Departamental de Nutrición, Bromatología, Higiene y Seguridad Alimentaria (423) de la Facultad de Veterinaria**

D. Luis Miguel Cintas Izarra  
Efectos: 24-02-2018

**Sección Departamental de Economía Aplicada, Pública y Política (409) de la Facultad de Derecho**

D.<sup>a</sup> Rosario Valbuena Reyero  
Efectos: 14-02-2018

**Sección Departamental de Farmacología y Toxicología (453) de la Facultad de Veterinaria**

D. Sebastián Sánchez-Fortún Rodríguez  
Efectos: 02-03-2018

**Sección Departamental de Biología Celular (452) de la Facultad de Medicina**

D.<sup>a</sup> Elena Giné Domínguez  
Efectos: 01-03-2018

**Sección Departamental de Economía Aplicada, Pública y Política (409) de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología**

D.<sup>a</sup> Mónica Puente Regidor  
Efectos: 14-02-2018

**Sección Departamental de Farmacia y Tecnología Farmacéutica y Tecnología de los Alimentos (427) de la Facultad de Veterinaria**

Dña. Eva Hierro Paredes  
Efectos: 19-03-2018

**SECRETARIO DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto Universitario de Matemática Interdisciplinar**

D. Gustavo Adolfo Muñoz Fernández  
Efectos: 15-03-2018

**VICEDIRECTOR DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto Universitario de Ciencias Matemáticas (ICMAT)**

D. José María Martell Berrocal  
Efectos: 04-04-2018

**SUBDIRECTOR DE ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL****Medicina Educación Física y Deporte**

D. Juan José Ramos Álvarez  
Efectos: 20-02-2018

## **SECRETARIA DE ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL**

### **Medicina Educación Física y Deporte**

D.ª María del Pilar Martín Escudero

Efectos: 20-02-2018

## **VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN**

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

---

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Universidad Complutense de Madrid  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11  
Correo-e: bouc@ucm.es